

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda con solicitud pendiente. Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

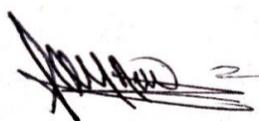
Santiago de Cali, cuatro (04) diciembre del dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| Auto: | 1377 |
| Radicado: | 76001 31 10 014 2020-00117-00 |
| Proceso: | DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL |
| Demandante: | DAGOBERTY LÓPEZ LOAIZA |
| Demandado: | GUIRLELLY MARULANDA RIOS |
| Decisión: | Releva Curador Ad litem |

Teniendo en cuenta que la parte actora acreditó ante el despacho las diligencias realizadas para cumplir con la notificación del abogado designado como curador ad litem de GUIRLELLY MARULANDA RIOS, sin que haya sido posible su contacto a través de medios telefónicos y electrónicos, se procederá a relevarlo del cargo y en su lugar designar al abogado **JUAN DAVID GORDILLO MONTOYA** portador de la tarjeta profesional No. 261.428 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico consultajuridica02@gmail.com y en el número de celular 3162988663, previniendo al profesional que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P. su nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificado de tal disposición, deberá inmediatamente asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

En este sentido, se advertirá a la parte interesada que la correspondiente notificación del designado curador ad litem, se tramitará por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

MD

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 134 del
7° de diciembre de 2020